

PRECIOS Y RUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ESPAÑA... Trimestre, 7,50 pts., semestral, 15,00 pts., anual, 30,00 pts.
 EXTRANJERO... 12,00 pts., 22,50 pts., 45,00 pts.

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Niza, Se-ñera de Graeta, calle de Ramón y Cajal núm. 68.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-cadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurri-dos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada línea serotina.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-nador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Impren-ta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y ter-ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-lidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados órde-nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia. (Gaceta 11 noviembre 1919).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Relación de los gastos ocurridos en las obras por administración que se han ejecutado, durante el mes de octubre de 1919, en los establecimientos de Beneficencia

HOSPITAL PROVINCIAL

Reparaciones.		Pesetas.
Por jornales de albañiles y peones	60'37	
A D. Roberto Casaña, por cristales	33'00	
Suma	93'37	

HOSPICIO PROVINCIAL

Reparaciones.		Pesetas.
Por jornales de albañiles y peones	385'24	
A los Sres. Oliván y compañía, por 10 sacos de cemento rápido, deducidos los envases devueltos	40'00	
A D. Luis Gabás, por 100 ladrilletas usuales	6'50	
A D. Emilio Echegoyén, por un sifón grande de plomo	8'00	
Suma	439'74	

Y se publica en este periódico, oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la vigente ley Provincial de Zaragoza, 11 de noviembre de 1919.—El Vicepresidente, Mariano Pin.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda, hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Zaragoza.

Industrial. — Años 1919-20.
 Luis Casaseca, 996'01 pesetas.
 María Bel Berges, 160'33 pesetas.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1919.—El Recaudador, Antonio Ferrer.

Utilidades.—Año 1919.

Pedro Barrios García, 2'23 pesetas.
Manuel Laborda Mené, 8'17.
Segundo Esteban Montañés, 3'71.
Ceferino Villanueva, 46'33.
José Crespo Plo y otro, 45'74.
Agustín Santafé Crespo, 6'93.
Angeles Arévalos Aguilar, 7'42.
Antonio y Juan Elich, 25'99.
Antonio Mobera Gonzalvo, 23'76.
Cirilo Almarza Salvo, 8'91.
Manuel Cuartero Longás, 4'46.
Ramiro Cardiel, 0'12.

Zaragoza, 24 de octubre de 1919.—El Recaudador, Pedro Estella.

Edicto para la subasta de fincas.

Territorial.—Años 1906 a 1915.

D. José Gil Lucea, recaudador auxiliar de la cuarta zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que abajo se expresan, vecinos de Villamayor, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que abajo se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 17 de noviembre y hora de las once de la mañana, en el salón de Villamayor, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Deudor José Oliveros Falcón.

Un campo, en el término de Villamayor, partida de la Sardina, de tres hanegas de tierra, igual a 21 áreas y 45 centiáreas; linda al norte Brazal de la Pardina, al sur Bernardino García, al este Tomás Mayoral y al oeste Acequia de la Tranca: valor para la subasta, 105 pesetas.

Otro campo, en Villarroya, de cuatro hanegas, igual a 28 áreas y 60 centiáreas; linda al norte Virgilio Gutiérrez, al sur Justo Funes, al este camino de herederos y al oeste Brazal del Sasillo: valor para la subasta, 125'25.

Otro, en el Abejar, de un cahiz y ocho almudes, igual a 62 áreas y una centiárea; linda al norte Timoteo Asensio, al sur y este Brazal de herederos y al oeste camino de herederos: valor para la subasta, 340.

Otro, en el Saso, de tres hanegas, igual a 21 áreas y 45 centiáreas; linda al norte Pedro Vinué, sur y este camino de herederos y al oeste Nazario García: valor para la subasta, 105.

Deudor Mariano Lostao Fernando.

Campo, en la Efesa, de dos hanegas y ocho almudes, igual a 19 áreas y 10 centiáreas; linda al norte Valentín Murillo, al sur camino de herederos, al este Mariano Lostao y al oeste Mariano Gutiérrez: valor para la subasta, 100.

Otro, en id., de igual cabida que el anterior, linda al norte Valentín Murillo, sur camino de herederos, este Bra-

zal de herederos y oeste camino de herederos: valor para la subasta, 100.

Otro, id. de igual cabida que el anterior; linda al norte Valentín Murillo, sur camino de herederos, este Mariano Lostao y oeste con Brazal de herederos: valor para la subasta, 100.

Otro, en la partida del Molino viejo, de una hanega y seis almudes, igual a 10 áreas y 70 centiáreas; linda al norte Brazal de herederos, al sur id., este acequia Madre y al oeste Rudesindo Escario: valor para la subasta, 60.

Otro en id. de igual cabida que el anterior, linda al norte al sur con Valentín Murillo y al este acequia del Saso y al oeste Rudesindo Escario.

Otro campo, en el Saso, de dos hanegas y ocho almudes, igual a 19 áreas 10 centiáreas; linda al norte Celestino Mateo, al sur camino de herederos, al este Valentín Murillo y al oeste, Félix Escario: valor para la subasta, 100.

Otro, en Campioliva, de seis hanegas, igual a 42 áreas y 90 centiáreas; linda al norte y oeste con monte común al sur con Valentín Murillo y al este con Juan Aráiz: valor para la subasta, 120.

Otro, en la Polvorosa, de un cahiz y cuatro hanegas, igual a 85 áreas 81 centiáreas; linda al norte camino de herederos, al sur Dámaso Aráiz, al este Félix Escario y al oeste Timoteo Blanco: valor para la subasta, 240.

Otro, en la Polvorosa, de dos hanegas, igual a 14 áreas 30 centiáreas; linda al norte Hilario Fernando, al sur Lorenzo Vidad, al este camino de herederos y al oeste Gregorio Murillo: valor para la subasta, 80.

Otro, en las Gradetas, de seis hanegas, igual a 42 áreas 90 centiáreas; linda al norte y oeste monte común, al sur Eusebio Mayoral y al oeste Mariano Mayoral, valor para la subasta, 120.

Una era, de pan trillar, de una hanega, igual a siete áreas quince centiáreas; linda al norte Francisco Gutiérrez, al sur y al oeste monte común y al este Martín Cano: valor para la subasta, 40.

Deudor Leopoldo Dargallo Colored.

Un campo, en la Efesa, de un cahiz de tierra, igual a 57 áreas y 21 centiáreas; linda al norte Antonio Fernando, al sur Juan Lostao, al este Oliva Coscolluela y al oeste Brazal de herederos: valor para la subasta, 320.

Otro, en id. de cabida de nueve hanegas, igual a 64 áreas 36 centiáreas; linda al norte Oliva Coscolluela, al sur Justo Lostao, al este Francisco Mayoral, al oeste camino de herederos: valor para la subasta, 360.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y se admitirán posturas a nombre de terceras personas.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Zaragoza, 29 de octubre de 1919.—José Gil.

D. Antonio Ferrer Salvat, Recaudador subalterno del pueblo de Jaraba;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indi-

cadav al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Jaraba.

Urbana. — Años 1900 a 1918.

- José Benedí García, 10'50 pesetas.
- Vicente Benedí, 76'00.
- Vicente Ibáñez, 105'88.
- Lorenzo Julián Arcos, 41'87.
- Pedro Monge García, 31'89.
- Manuel Monge Remacha, 39'92.
- Joaquín Remacha García, 32'23.
- Tomás Soria Lafuente, 1'32.
- Marcos Sicilia Sicilia, 4'64.
- José Miralles Bueno, 1'71.
- José Vela García, 5'29.

Jaraba, 8 de noviembre de 1919. — El Recaudador, A. Ferrer.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Municipalidad, en sesión de 5 de los corrientes, el suministro de géneros de tela, durante el curso, con destino a las necesidades de la Casa de Amparo, se anuncia al público para que los que deseen concurrir presenten sus proposiciones en pliego cerrado, en papel de clase 11.ª y un sello municipal de 25 céntimos, acompañando la cédula personal y muestras, con precios, de los géneros, en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La relación de los géneros objeto de este concurso se halla de manifiesto en el referido Negociado de Gobernación en las horas de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1919. — El Presidente, Pablo Calvo. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Acordado por la Municipalidad la venta de cinco caballos de la Sección montada de la Guardia municipal, se anuncia un segundo concurso para su enajenación, por no haber tenido eficacia el primero, pudiendo presentarse las proposiciones en el Negociado de Gobernación, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª con un sello municipal de 0'25 pesetas, acompañando la cédula personal correspondiente, hasta las doce del día 21 del actual y horas hábiles de oficina, reservándose la Comisión la facultad de aceptar la proposición o proposiciones que crea más beneficiosas para los intereses municipales o desechar todas, si así lo estimase conveniente.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1919. — El Presidente, Pablo Calvo. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

En vista de que a pesar de mi circular de 6 de octubre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 8, los Ayuntamientos relacionados al final no han remitido los estados de vacunación y sanitario correspondientes al primer semestre del año actual, he acordado imponer a los Alcaldes y Secretarios de los mismos la multa de cincuenta pesetas por cada uno de los servicios, con la que ya están conminados, y que deberán satisfacer en esta Inspección provincial, en el papel correspondiente y en el término de diez días; durante cuyo plazo pueden alzarse de mi providencia ante el Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad, previo depósito de la cantidad importe de las multas, conforme a lo determinado en el Real decreto de 31 de enero último.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1919. — El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Saenz de Cenzano.

Relaciones que se citan.

Pueblos que no han remitido el estado Sanitario ni de Vacunación.

Añón, Biota, Caspe, Cuarte, Cunchillos, Farlete, Lagata, Mara, Moneva, Monreal de Ariza, La Muela, Rodén, Torrijo, Tosos, Velilla de Jiloca y Zuera.

Pueblos que no han remitido el estado Sanitario.

Alfamén, Castejón de Valdejasa, Inogés, Jaulín y Letúx.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Providencia.

No habiéndose cumplido el servicio a que se refiere la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 4 de octubre último, he dispuesto imponer las multas con que fueron apercibidos a los Presidentes y Secretarios de las Juntas municipales siguientes:

Por no haber enviado dato alguno, a los de La Almunia, Añón, Lagata y Pleñas.

Por no haber remitido más que las actas de sorteo de contribuyentes, pero no las demás designaciones, a los de Aladrén, Anento, Aranda de Moncayo, Cabañas, Cadrete, Codos, El Frago, Jaulín, Luna, Maella, Mallén, Monreal de Ariza, Morata de Jiloca, Orés, Perdiguera, Pinseque, Purujosa, Romanos, Villafeliche y Vistabella.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1919. — El Presidente, Francisco Acosta.

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DATOS DE LA PROVINCIA — SEPTIEMBRE DE 1919.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población 475.375

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto...	{	Nacimientos (1).....	1.167
		Defunciones (2).....	821
		Matrimonios.....	280
Por 1.000 habitantes...	{	Natalidad (3).....	2'45
		Mortalidad (4).....	1'73
		Nupcialidad.....	0'59

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos.....	{	Varones.....	584
		Hembras.....	583

Vivos	{	Legítimos	1.120	}	1.167
		Ilegítimos	25		
		Expósitos.....	22		
Muertos	{	Legítimos	24	}	30
		Ilegítimos	»		
		Expósitos.....	6		

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones	413	}	821
Hembras	408		
Menores de 5 años.....	297	}	524
De 5 y más años	227		
En hospitales y casas de salud.....	50		
En otros establecimientos benéficos	17		

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	21
Tifo exantemático	»
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	»
Viruela.....	5
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche.....	»
Difteria y Crup.....	1
Gripe	3
Cólera asiático	»
Cólera nostras.....	4
Otras enfermedades epidémicas.....	4
Tuberculosis de los pulmones.....	48
Tuberculosis de las meninges	3
Otras tuberculosis	13
Cáncer y otros tumores malignos	28
Meningitis simple	16
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales	27
Enfermedades orgánicas del corazón.....	62
Bronquitis aguda.....	17
Bronquitis crónica.....	18
Neumonía	13
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	40
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	8
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	131
Apendicitis y Tifitis	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	11
Cirrosis del hígado	7
Nefritis aguda y mal de Bright.....	19
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperales).....	3
Otros accidentes puerperales.....	3
Debilidad congénita y vicios de conformación	33
Senilidad	44
Muertes violentas (excepto el suicidio).....	19
Suicidios	3
Otras enfermedades.....	221
Enfermedades desconocidas o mal definidas	»

TOTAL..... 821

Zaragoza, 10 de noviembre de 1919.—El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que

se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

CALPE YAGÜE, Mariano; natural de Segué (Prats del Rey) de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, hijo de Mariano y de María; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para ampliar su indagatoria y ser constituido en prisión provisional.

SAN MIGUEL COBOS, Carolina; natural de Santander, de estado viuda, profesión sus labores, de sesenta años; domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión provisional.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Valentín Jiménez Clavería, suplente de Juez municipal de la ciudad de Borja;

Hago saber: Que para llevar a efecto la sentencia pronunciada, en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Baltasar González Ferrández, en nombre propio y además como apoderado de su hermano D. Florencio González Ferrández, contra los cónyuges D. Juan Lacambra y D.^a Nicolasa Marco y los hijos, herederos o sucesores de D. Silvestre Manuel Puyuelo Alamán, sobre cobro de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, la finca que a continuación se expresa:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle de San Francisco, señalada con el número siete, de superficie ignorada, que linda por su frente con dicha calle, por derecha con casa de D.^a Bárbara Aguilera, por izquierda con la de Matías Murillo y por espalda con ambas dos casas; tasada en mil setecientos cincuenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto de subasta se ha señalado el día veintinueve del actual y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la finca descrita se saca a pública licitación sin suplir previamente los títulos de propiedad, por lo que deberá observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Borja, a ocho de noviembre de mil novecientos diez y nueve. — Valentín Jiménez. — D. S. O., Ignacio García.

Zaragoza. — Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita juicio de abintestato por la muerte de Celedonio Fernández, hijo de padre desconocido y de Filomena, natural de Salamanca, y que falleció en esta ciudad el día diez de abril del corriente año, a los veintitrés años de edad, siendo soldado de la 5.^a Comandancia de Tropas de Intendencia, en cuyo juicio he acordado publicar el presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta capital y Salamanca e insertará en el *Boletín Oficial* de ambas provincias, anunciando la muerte intestada de dicho Celedonio Fernández y llamando a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en forma legal dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza, a seis de noviembre de mil novecientos diez y nueve. — José Zaragoza Guijarro. — El Secretario, Celestino Suárez.